

<u>Página</u>	<u>Página</u>
<p>- Obras.—Resolución de 15 de noviembre de 1990, por la que se adjudican las obras de «Planta Piloto del Departamento de Tecnología Agroalimentaria en la Finca Santa Engracia en Badajoz»..... 1904</p> <p>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</p> <p>- Normas Subsidiarias.—Resolución de 21 de noviembre de 1990, por la que se adjudican definitivamente la redacción de las Normas Subsidiarias de Valencia de</p>	<p>las Torres y la modificación de las Normas Subsidiarias de Valdetorres..... 1904</p> <p style="text-align: center;">V. Anuncios</p> <p>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</p> <p>- Residuos.—Resolución de 23 de noviembre de 1990, por la que se convoca concurso para la adquisición de maquinaria de tratamiento de residuos sólidos urbanos 1905</p>

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de noviembre de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se establece ayudas a la financiación del cultivo de remolacha en la campaña de comercialización 1991/92.

El cultivo de la remolacha azucarera se considera de gran importancia en la región, desde un punto de vista social, por la cantidad de mano de obra que demanda, no sólo su cultivo, sino también el posterior proceso industrial para la extracción de azúcar, y desde el punto de vista agronómico por ser una alternativa a otros cultivos, que diversifique producciones y permita establecer una rotación adecuada en los regadíos de la región.

Por otra parte, la remolacha azucarera es un sector en crisis coyuntural, por lo que se hace necesario crear estímulos que permitan el mantenimiento de la superficie cultivada, financiando los préstamos de la campaña de comercialización 1991/92 de tal forma que el interés a pagar por el agricultor se acerque al establecido en otros países de la CEE.

En consecuencia, visto el Decreto 19/88 de 22 de marzo, tengo a bien disponer:

ARTICULO 1.—Se establece una línea de ayudas destinadas a reducir el coste financiero de los préstamos de campaña para el cultivo de remolacha azucarera, en la campaña de comercialización 1991/92.

ARTICULO 2.—Serán beneficiarios de la ayu-

da los agricultores que en la campaña de comercialización 1991/92 hayan sembrado remolacha azucarera, obteniendo el certificado de nacimiento de la misma y formalizando un préstamo de campaña con las entidades financieras.

ARTICULO 3.—La ayuda consistirá en una subvención de 5 puntos de interés de los préstamos de campaña concedidos por las entidades financieras. Esta subvención será aplicada a un préstamo máximo equivalente a 130.000 pesetas por hectárea sembrada y nacida.

ARTICULO 4.—La solicitud de ayuda, en el impreso que figura como anexo en la presente Orden, se presentará en la Dirección General de la Producción Agraria, adjuntando fotocopia del D.N.I. y de la siguiente documentación:

- Contrato con la empresa azucarera.
- Certificado de nacimiento.
- Póliza de préstamo formalizado.

ARTICULO 5.—El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 15 de abril de 1991.

ARTICULO 6.—Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria a dictar cuantas normas estime convenientes para el desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y
Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

**SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA PARA PRESTAMOS DE LA CAMPAÑA DE
COMERCIALIZACION 1991/92**

D., con DNI/CIF,
domicilio en la calle/plaza, n.º, locali-
dad C.P. Teléfono

EXPONE:

Que en la Campaña de comercialización 1991/92 tiene sembradas y nacidas un total de
..... Has. de remolacha azucarera en la finca o paraje denominado
del municipio

Que ha formalizado un préstamo de campaña por importe de ptas. en el Ban-
co/Caja

SOLICITA:

Le sean concedidas las ayudas que se contemplan en la Orden de la Consejería de Agricultu-
ra, Industria y Comercio de a la entidad antes citada.

En, a de de 1990.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA.